



PROVIDENCIA, 28 FEB 2014

EX.Nº 475 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.538 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la "REPOSICION DE ARBOLES PATRIMONIALES EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA", adquisición Mercado Público 2458-33-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de fecha 30 de Diciembre de 2013.-

3.- El Memorandum Nº1.467 de fecha 16 de Enero de 2014, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa AGRICOLA DECOTERRA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante de este Decreto.

4.- El Informe de Control de Registro de Obligaciones Nº17/2014 de fecha 24 de Enero de 2014, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO :

1.- Adjudicase a la empresa AGRICOLA DECOTERRA LIMITADA, RUT.Nº76.555.900-6, la propuesta pública para la "REPOSICION DE ARBOLES PATRIMONIALES EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento aprobado por Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

4.- La contratación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente, con la aprobación previa de la Inspección Técnica a cargo del contrato.-

5.- El valor de la obra asciende a la suma de \$15.512.500.- más IVA, que se pagarán mediante los estados de pago que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO : Equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 30% de las obras.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 70% de las obras.-



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 475 / DE 2014.-

TERCER ESTADO DE PAGO Y FINAL : Equivalente al 40% del valor total del contrato, con la recepción conforme por parte de la ITO del 100% de los trabajos solicitados, y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de máximo de la obra será de 365 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO° y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregada la garantía del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará solo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá ser aprobado por la ITO.-

8.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9. - La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

9.1.-La notificación de las multas se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra al respectivo contratista. El monto de las multas será el que se indica en el artículo 51 de las Bases Administrativas y serán notificadas por la ITO en el Libro de Obras.-

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes

HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 475 / DE 2014.-

9.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta 90 días corridos después de la recepción provisoria de la obra.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de recepción definitiva de la obra, en la forma dispuesta en el artículo N°56 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el cumplimiento de la presente contratación, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 475 / DE 2014.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la ITO, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para el pago de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°31 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la ITO respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento readjudicársela al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes. -

HOJA N°5 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 475 / DE 2014.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.004.004.001
Subprograma : 02
Código : CR O CMP 41-1515

Anótese, comuníquese y archívese.-


PAULINA BRITO ASTROSA
Secretario Abogado Municipal (S)


LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Alcalde (S)

LCA/PBA/IMYJ/mvas.-

Distribución:

Interesado
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 634